

Doctora

DANITH CECILIA BOLIVAR

JUEZ QUINTA CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

E.

S.

D.

Referencia. **Proceso** : EJECUTIVO HIPOTECARIO

Demandante : BANCO BBVA COLOMBIA S.A

Demandados : MILDRETH SUAREZ BONILLA Y OTRO

Radicación : 20-001-31-03-005-2020-00125-00

MANUEL FERNANDEZ DIAZ, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Valledupar, actuando en nombre y representación legal de la parte ejecutada, concurro ante su digno cargo con el fin de presentar **INCIDENTE DE NULIDAD POR OMISION DE LAS OPORTUNIDADES PARA SOLICITAR PRUEBAS** y por **INDEBIDA NOTIFICACION DEL MANDAMIENTO DE PAGO** conforme a lo prescrito por los numerales 5 y 8 del artículo 133 del C.G.P, lo cual realizo de la siguiente manera:

FUNDAMENTOS DE HECHOS

1. A través de Traslado 002 del 18 de febrero de 2022, se me corrió traslado de la liquidación del crédito, presentada por la ejecutante.
2. A través de correo electrónico remitido al juzgado del conocimiento, y recibido por la oficina judicial el 21 de febrero de 2022, solicité acceso al expediente judicial, debido a que a la fecha no conozco la demanda, sus anexos, y el auto del mandamiento ejecutivo entre otros.
3. A la fecha no he recibido el acceso al expediente electrónico solicitado en diversas oportunidades.
4. Según lo indicado por el numeral 2 del artículo 446 del C.G.P, contra la liquidación del crédito que me fue trasladada únicamente proceden objeciones.
5. No habiendo tenido acceso a la información procesal indispensable para ejercer en debida forma la contradicción y la defensa, procedo a OBJETAR la liquidación del crédito, no pudiendo precisar cuantitativamente todas las falencias endilgadas, por las razones antes anotadas.
6. Teniendo como soporte documentos en poder de la parte ejecutada, manifestamos que con referencia al Pagaré 1589613661428 por valor de **\$3.262.631**, cobrado ejecutivamente en esta oportunidad, es menester indicar que el mismo fue sometido a un ACUERDO DE PAGO suscrito entre el banco demandante y MILDRETH SUAREZ BONILLA, en donde esta última se comprometió a realizar un pago único, en cuantía total de **\$2.500.000**, los cuales fueron cancelados así: **\$2.230.000** el día 10 de Junio de 2021, más una consignación ese mismo día, a favor de ORLANDO FERNANDEZ GUERRERO por valor de **\$111.000** y otra consignación ese mismo día, a favor de GESTION INTEGRAL CORPORATIVA, por valor de **\$159.000**.
7. La liquidación del crédito OBJETADA en esta oportunidad, no precisa la tasa de interés cobrada, indicando únicamente como fecha 17 de noviembre de 2021, lo cual indica que ni siquiera se encuentra debidamente actualizada.
8. A la fecha no se ha garantizado a la parte ejecutada la igualdad entre partes (artículo 4 C.G.P), ni se ha realizado en debida forma un control de legalidad para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso (artículo 132 C.G.P).

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Conforme al artículo 133 del C.G.P: “**El proceso es nulo, en todo o en parte, solamente en los siguientes casos**, y concretamente en los numerales 5 y 8 señala:

5. Cuando se omiten las oportunidades para solicitar, decretar o practicar **pruebas**, o cuando se omite la práctica de una prueba que de acuerdo con la ley sea obligatoria.

“**8. Cuando no se practica en legal forma la notificación del auto** admisorio de la demanda a personas determinadas, o el emplazamiento de las demás personas aunque sean indeterminadas, que deban ser citadas como partes, o de aquellas que deban suceder en el proceso a cualquiera de las partes, cuando la ley así lo ordena, o no se cita en debida forma al Ministerio Público o a cualquier otra persona o entidad que de acuerdo con la ley debió ser citado.

Cuando en el curso del proceso se advierta que se ha dejado de notificar una providencia distinta del auto admisorio de la demanda o del **mandamiento de pago**, el defecto se corregirá practicando la notificación omitida, pero será nula la actuación posterior que dependa de dicha providencia, salvo que se haya saneado en la forma establecida en este código.

PARÁGRAFO. Las demás irregularidades del proceso se tendrán por subsanadas si no se impugnan oportunamente por los mecanismos que este código establece”.

El artículo 94 del C.G.P, señala las reglas respecto a la ocurrencia de interrupción de fenómenos extintivos como la prescripción y la caducidad, y la constitución en mora al deudor, lo cual podemos leer en los apartes pertinentes transcritos y resaltados a continuación: “**La presentación de la demanda interrumpe el término para la prescripción e impide que se produzca la caducidad siempre que el auto admisorio de aquella o el mandamiento ejecutivo se notifique al demandado dentro del término de un (1) año contado a partir del día siguiente a la notificación de tales providencias al demandante.** Pasado este término, los mencionados efectos solo se producirán con la notificación al demandado.

La notificación del auto admisorio de la demanda o del mandamiento ejecutivo produce el efecto del requerimiento judicial para constituir en mora al deudor, cuando la ley lo exija para tal fin, y la notificación de la cesión del crédito, si no se hubiere efectuado antes. Los efectos de la mora solo se producirán a partir de la notificación”.

PRUEBAS

Se aportan como prueba los siguientes archivos PDF: Solicitud acceso expediente digital, Acuse recibido solicitud acceso a expediente digital, Pantallazo Negado Acceso Expediente Digital y Cancelación Pagaré 9613661428 (1).

PRETENSIONES

Al proponer el presente **INCIDENTE DE TACHA DE FALSEDAD**, se busca que su señoría se sirva proferir las siguientes declaraciones y condenas:

PRIMERO: **DECLARAR** la nulidad de todo lo actuado a partir del auto que Libra el Mandamiento de pago.

SEGUNDO: **INDICAR** los efectos de dicha nulidad, sobre la interrupción o no de la Prescripción y la operancia o no de la Caducidad.

NOTIFICACIONES

Al demandante y su apoderado en la dirección por ellos indicada en la demanda.

A MILDRETEH SUAREZ BONILLA y GERMAN ARTURO CANTILLO CANTILLO, se le puede notificar en la Calle 19B No. 6A-40 Barrio Kenedy de Valledupar, Celular: 310 3621042, Email: germancantillo2874@hotmail.com

El suscrito, recibe notificaciones en la Carrera 21 No. 6-14 Barrio La Esperanza, de la ciudad de Valledupar, Cesar, Celulares: 300 562 7922 – 315 682 0117, Email: maferdiaz7@hotmail.com

Atentamente,



MANUEL FERNANDEZ DIAZ

C.C. No. 84.038.321 de San Juan del Cesar
T.P. No. 191.669 del C.S.J.

Valledupar, Enero 29/21

Señores:
BBVA COLOMBIA.

Yo, Mildred Suárez Brilla identificado (a) con cedula de
ciudadanía No. 32.727.093 estoy interesado (a) en cancelar totalmente las operaciones a
mi nombre con esta entidad, las cuales relaciono a continuación:

Consumo No. 9613661428

PARA LO CUAL OFREZCO COMO PAGO TOTAL LA SUMA DE \$ 2.500.000.-
(Dos millones quinientos mil pesos m/l), solicitando de esta manera
la Congelación de saldo y la condonación de los intereses que pueden generarse durante la
vigencia del presente acuerdo, los cuales cancelaria así:

en un solo pago

Motivo de la mora. Disminución de los Ingresos

Actualmente me dedico a: Comerciante

El recurso proviene de: Un contrato de arriendo.

FIRMA: Mildred

DIRECCION ACTUAL: Calle 19B # 6A-40

TELEFONO ACTUAL: 310 3621042

NUMERO CELULAR: 310 3621042

CORREO: gorman.cautillo2874@Hot Mail.Com

ENTREVISTA PARA ESTUDIO DE PROPUESTA

FECHA: Vallidupr. Enero 29 / 21
 NOMBRE DEL TITULAR: Mildred Suarez Bonilla
 FECHA DE NACIMIENTO: 12 de Agosto / 69
 NOMBRE DE QUIEN CANCELA LA PROPUESTA: Mildred Suarez Bonilla
 IDENTIFICACION: C.C. 32 727 093
 DIRECCION DOMICILIO ACTUAL: Calle 195 + 6A - 40 FLUJO: _____
 CORREO gerencia@bancobancomer.com TELEFONO CELULAR: 3103621042
 VALOR OFRECIDO: 2.500.000.-
 FECHA EN QUE PAGARIA: Febrero 26 / 21
 DE DONDE PROVIENEN LOS RECURSOS PARA EL PAGO DE LA

PROPUESTA: DE UN Contrato de arrendamiento
 CUAL ES LA CAUSA QUE ORIGINO LA MORA DEL CREDITO? Disminucion de Ingresos
 CUAL ES LA ACTIVIDAD ECONOMICA DEL PROponente: Comercio

CUANTO TIEMPO LLEVA VINCULADO Y CUAL ES EL CARGO QUE DESEMPEÑA: _____

CUAL ES SU ESTADO CIVIL Y EDAD: _____

NOMBRE, EDAD Y ACTIVIDAD ECONOMICA DEL CONYUGE INGRESOS MENSUALES: _____

CUANTAS PERSONAS TIENE A CARGO Y CUAL ES SU PARENTESCO: _____

PASIVOS DEL INMUEBLE QUE RESPALDAN LA OBLIGACION: _____

AGUA y ENERGIA :
 TELEFONO:
 GAS:

IMPUESTO PREDIAL:
 IMPUESTO VALORIZACION:
 ADMINISTRACION:

QUEEN HABITA EL INMUEBLE? _____

TIENE UNA HIPOTECA DIFERENTE A LA DE BIVA PERSECUCION DE TERCEROS FAVOR CONFIRMAR A QUIEN SE LE DEBE Y PORQUE? _____

POSEE OTROS INMUEBLES FINANCIADOS POR EL BANCO Y POR OTRA ENTIDAD: _____

FIRMA DEL CLIENTE: Mildred Suarez Bonilla

NOMBRE: Mildred Suarez Bonilla
 C.C. No. 32 727 093

Ciudad : Vallidupr
 Casa de Calentura : GIC
 ASOMAR :

1702-90-01
 BANCO CREDITO AGRIARIO
 1702-90-01

BBVA

Creando Oportunidades
OFICINA: 0920

CARTERA
TERMINAL: YRSO
USUARIO: C698229

BBVA
SUC. CTRO. COM. VALLEDPAR
10-06-2019
FECHA : 2019
HORA : 11:00
TRANS. : UAC

TITULAR: MILDRETH SUAREZ BONILLA
NO. DE IDENTIFICACION: 1 000000032727093 0

NUMERO DE PRESTAMO: 00130158619613661428
PRODUCTO: 96

PAGO DEL PRESTAMO EN COBRO JURIDICO

	SALDO ANTES DEL PAGO	TRANSACCION DE PAGO DE DISTRIBUCION PAGO
AMORTIZACION A CAPITAL	3,262,631.28	2,230,000.00
INTERESES DE MORA	0.00	0.00
INTERESES CORRIENTES	0.00	0.00
GASTOS	0.00	0.00

TOTAL PAGO A CUENTA:

2,230,000.00

SALDO PENDIENTE INICIAL : 3,262,631.28
NUEVO SALDO PENDIENTE : 1,032,631.28
TASA DE INTERES DE MORA : 0.00%

FIRMA Y SELLO DEL CAJERO

FIRMA DEL CLIENTE

HEMOS RECIBIDO EL IMPORTE A CUENTA DE LA LIQUIDACION CORRESPONDIENTE AL PRESTAMO DE LA REFERENCIA. SU CREDITO ESTA EN COBRO JURIDICO.

- CLIENTE -

OPAPRES MAYO/2019 F-2703841

TERM: YR50

DEPOSITO A CUENTA

EN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS

USER: *C698229

DE AHORROS

B B V A

OFIC: 0940 CTRO CIAL VALLEDUPAR

HORA : 11:43:00

NUMERO DE CUENTA: 0013-0510-71-0200077381 MN

FECHA OPER : 26-02-21

FECHA VALOR: 26-02-21

NOMBRE DEL CLIENTE: ORLANDO FERNANDEZ GUERRERO

MOV.: 000011585 1/ 1

NO. CHEQUE

IMPORTE

IMPORTE EN EFECTIVO MN

S 111,000.00

IMPORTE EN DOCUMENTOS MN

S 0.00

FIRMA

DEL CAJERO

TOTAL DEL DEPOSITO EN MN

S 111,000.00

CANT. DE DOCUMENTOS: 0 SUMA: 0.00

FIRMA

FAVOR GUARDAR ESTE RECIBO

..P

TERM: YR50

DEPOSITO A CUENTA

EN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS

USER: C698229

CORRIENTE

B B V A

OFIC: 0940 CTRO CIAL VALLEDUPAR

HORA : 11:41:47

NUMERO DE CUENTA: 0013-0461-59-0100002941 MN

FECHA OPER : 26-02-21

FECHA VALOR: 26-02-21

NOMBRE DEL CLIENTE: GESTION INTEGRAL CORPORATIVA S

MOV.: 000215639 1/ 1

NO. CHEQUE

IMPORTE

IMPORTE EN EFECTIVO MN

\$ 159,000.00

IMPORTE EN DOCUMENTOS MN

\$ 0.00

TOTAL DEL DEPOSITO EN MN

\$ 159,000.00

FIRMA

DEL CAJERO

CANT. DE DOCUMENTOS: 0 SUMA: 0.00

FIRMA

FAVOR GUARDAR ESTE RECIBO

..P

18-06-2021
RECIBO
VALLEDUPAR

(Señor a)

JUEZ QUINTA CIVIL MUNICIPAL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

E.

S.

D.

Referencia. **Proceso** : EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante : BANCO BBVA COLOMBIA S.A
Demandados : MILDRETH SUAREZ BONILLA Y OTRO
Radicación : 20-001-31-03-005-2020-00125-00

Asunto: SOLICITUD COPIA EXPEDIENTE VIRTUAL

MANUEL FERNANDEZ DIAZ, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, en forma comedida y respetuosa concurre ante su digno cargo a fin de pedir se sirva ordenar Permitir acceso al expediente digital, el cual a la fecha sigue negado, no permitiéndome acceder a la información necesaria para ejercer la contradicción y la defensa.

Pido dar aplicación la multa consagrada en el numeral 14 del artículo 78 del C.G.P, contra la parte ejecutante, debido a la omisión de: *“Enviar a las demás partes del proceso después de notificadas, cuando hubieren suministrado una dirección de correo electrónico o un medio equivalente para la transmisión de datos, un ejemplar de los memoriales presentados en el proceso. Se exceptúa la petición de medidas cautelares. Este deber se cumplirá a más tardar el día siguiente a la presentación del memorial. El incumplimiento de este deber no afecta la validez de la actuación, pero la parte afectada podrá **solicitar al juez la imposición de una multa hasta por un salario mínimo legal mensual vigente (1 smlmv) por cada infracción**”.*

Recibo notificaciones en la Carrera 21 No. 5A-14 buscar como 6-14 de la ciudad de Valledupar. Celulares. 315 682 01 17 – 300 562 79 22, Email: maferdiaz7@hotmail.com

Atentamente,



MANUEL FERNANDEZ DIAZ

C.C. No. 84.038.321 de San Juan del Cesar
T.P. No. 191.669 del C.S.J.

(Señor a)

JUEZ QUINTA CIVIL MUNICIPAL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

E.

S.

D.

Referencia. **Proceso** : EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante : BANCO BBVA COLOMBIA S.A
Demandados : MILDRETH SUAREZ BONILLA Y OTRO
Radicación : 20-001-31-03-005-2020-00125-00

Asunto: SOLICITUD COPIA EXPEDIENTE VIRTUAL

MANUEL FERNANDEZ DIAZ, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, en forma comedida y respetuosa concurre ante su digno cargo a fin de pedir se sirva ordenar Permitir acceso al expediente digital, el cual a la fecha sigue negado, no permitiéndome acceder a la información necesaria para ejercer la contradicción y la defensa.

Pido dar aplicación la multa consagrada en el numeral 14 del artículo 78 del C.G.P, contra la parte ejecutante, debido a la omisión de: *“Enviar a las demás partes del proceso después de notificadas, cuando hubieren suministrado una dirección de correo electrónico o un medio equivalente para la transmisión de datos, un ejemplar de los memoriales presentados en el proceso. Se exceptúa la petición de medidas cautelares. Este deber se cumplirá a más tardar el día siguiente a la presentación del memorial. El incumplimiento de este deber no afecta la validez de la actuación, pero la parte afectada podrá **solicitar al juez la imposición de una multa hasta por un salario mínimo legal mensual vigente (1 smmv) por cada infracción**”.*

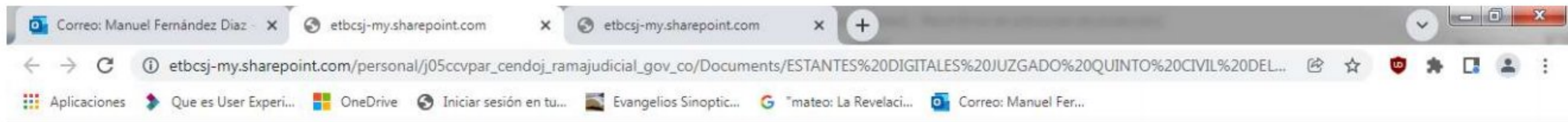
Recibo notificaciones en la Carrera 21 No. 5A-14 buscar como 6-14 de la ciudad de Valledupar. Celulares. 315 682 01 17 – 300 562 79 22, Email: maferdiaz7@hotmail.com

Atentamente,



MANUEL FERNANDEZ DIAZ

C.C. No. 84.038.321 de San Juan del Cesar
T.P. No. 191.669 del C.S.J.



No se puede acceder a este sitio web

Es posible que la página web **https://etbscj-my.sharepoint.com/personal/j05ccvpar_cendoj_ramajudicial_gov_co/Documents/ESTANTES%20DIGITALES%20JUZGADO%20QUINTO%20CIVIL%20DEL%20CIRCUITO/2020/PROCESOS%20DE%20PRIMERA%20INSTANCIA/20001-31-03-005-2020-00125-00%20EJECUTIVO?e=5%3a231c61969ad54f50a531663257d718e0&at=9** esté temporalmente inactiva o que se haya trasladado definitivamente a otra dirección.

ERR_INVALID_RESPONSE



Correo: Manuel Fernández Díaz - x Art. 446 Código General del Proc x Juzgados Civiles del Circuito - Ra x 2022 - Rama Judicial x +

outlook.live.com/mail/0/AQMkADAwATY0MDABLWE1YjgtMGMwNy0wMAItMDAKAC4AAAAOaOnzSZk2%2BQYy3qPHIMPTFAQD9Iy0z9FLZR5dUfQougLz%... 197

Aplicaciones Que es User Experi... OneDrive Iniciar sesión en tu... Evangelios Sinoptic... "mateo: La Revelaci... Correo: Manuel Fer...

Outlook Buscar Reunirse ahora

Mensaje nuevo Responder Eliminar Archivo No deseado Limpiar Mover a Categorizar

EXCEPCIONES VIRTUALES
EXPEDIENTES DIGITALES
EXPERTICIAS
FACTURAS CLARO 3
FACTURAS
FAMILIA
FAMILIA RAVELO BOL... 1
FIDUPREVISORA
Fuentes RSS
GRABACIONES AUDIEN...
Historial de conversacio...

Actualizar a Microsoft 365 con Características de Outlook Premium

Juzgado 05 Civil Circuito - Cesar - Valledupar compartió la carpeta "20001-31-03-005-2020-00125-00 EJECUTIVO" contigo.

Juzgado 05 Civil Circuito - Cesar - Valledupar <j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co> Mar 7/09/2021 4:09 PM Para: Usted



Juzgado 05 Civil Circuito - Cesar - Valledupar compartió una carpeta contigo

Buenas tardes, remito el link de acceso al expediente digital para que pueda visualizar su contenido. Les recuerdo que el link solo se remite una única vez y así se le otorga un permiso permanente.

Parece que usa un bloqueador de anuncios. Para maximizar el espacio en la bandeja de entrada, regístrese en [Outlook sin anuncios.](#)

ES 09:23 a.m. 23/02/2022

Correo: Manuel Fernández Díaz - x | Art. 446 Código General del Proc... x | Juzgados Civiles del Circuito - Ra... x | 2022 - Rama Judicial x | +

outlook.live.com/mail/0/AQMkADAwATY0MDABLWE1YjgtMGMwNy0wMAItMDAKAC4AAAOaOnzSZk2%2BQYy3qPHIMPTFAQD9Iy0z9FLZR5dUfQougLz%...

Aplicaciones Que es User Experi... OneDrive Iniciar sesión en tu... Evangelios Sinoptic... "mateo: La Revelaci... Correo: Manuel Fer...

Outlook Buscar Reunirse ahora

Mensaje nuevo Responder Eliminar Archivo No deseado Limpiar Mover a Categorizar

EXCEPCIONES VIRTUALES
EXPEDIENTES DIGITALES
EXPERTICIAS
FACTURAS CLARO 3
FACTURAS
FAMILIA
FAMILIA RAVELO BOL... 1
FIDUPREVISORA
Fuentes RSS
GRABACIONES AUDIEN...
Historial de conversacio...

Actualizar a Microsoft 365 con Características de Outlook Premium

Juzgado 05 Civil Circuito - Cesar - Valledupar compartió la carpeta "20001-31-03-005-2020-00125-00 EJECUTIVO" contigo.

presentando inconvenientes, tambien pongo de presente que esta es la unica forma en que se puede compartir el link.

Atentamente,
LEONARDO JOSÉ BOBADILLA MARTÍNEZ
Secretario

20001-31-03-005-2020-00125-00 EJECUTIVO

Este vínculo solo funciona para los destinatarios directos de este mensaje.

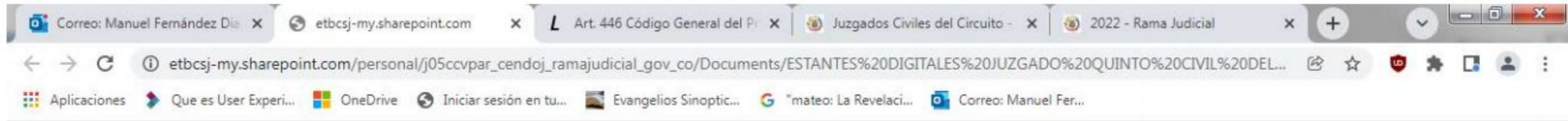
Abrir

Parece que usa un bloqueador de anuncios. Para maximizar el espacio en la bandeja de entrada, regístrese en [Outlook sin anuncios](#).

Microsoft

https://etbcjs-my.sharepoint.com/personal/j05ccvpar_cendoj_ramajudicial_gov_co/Documents/ESTANTES DIGITALES JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO/2020/PROCESOS DE PRIMERA INSTANCIA/20001-31-03-005-2020-00125-00 EJECUTIVO?e=...

ES 09:24 a.m. 23/02/2022



No se puede acceder a este sitio web

Es posible que la página web **https://etbcsj-my.sharepoint.com/personal/j05ccvpar_cendoj_ramajudicial_gov_co/Documents/ESTANTES%20DIGITALES%20JUZGADO%20QUINTO%20CIVIL%20DEL%20CIRCUITO/2020/PROCESOS%20DE%20PRIMERA%20INSTANCIA/20001-31-03-005-2020-00125-00%20EJECUTIVO?e=5%3a231c61969ad54f50a531663257d718e0&at=9** esté temporalmente inactiva o que se haya trasladado definitivamente a otra dirección.

ERR_INVALID_RESPONSE

